



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4353

0 2 DIC 2013

20

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 768 de 2.013 ,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra
**CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA Nit y/o C.C N° 844003148, Código N° 53161-SERVICIO
DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.**

**El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 2373 del 5 de octubre de 2011 Artículo 1°, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a la CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA identificado con el Nit. 844.003.148 y Código No.53161 correspondientes a las liquidaciones por el uso del espectro del año 2010 y del año 2011.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.2496 del 7 de octubre de 2011, se otorgó al CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA, quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la mencionada Resolución para que dentro de ese plazo efectuara el pago, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de toda la deuda o suscribiera un acuerdo de pago conforme a las normas vigentes.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte del CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA identificado con el Nit. 844.003.148 y Código No.53161 respecto de sus obligaciones, proveniente de la Coordinación de Facturación y Cartera se allegan a esta dependencia, documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: la Resolución No.2373 del 5 de octubre de 2011, notificada por edicto N° 816-11 fijado el 22/11/2011 y desfijado el 5/12/2011, con constancia de firma del acto administrativo del 14/12/2011, estado de cuenta y cobro con registro No.508970 del 16/1/2012, Fur N° 134623 (Nota Débito No. 841 – 962), Fur N° 134624 (Nota Debito No. 841-963) y oficio de cobro persuasivo con registro No.508970 del 16/1/2012, remitido por el Grupo de Facturación y Cartera.

Que de los documentos antes mencionados se desprende que el CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA identificado con el Nit. 844.003.148 y Código No.53161; se encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.568.000) por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la pre citada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

768-2013



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 4353

02 DIC 2013

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 844003148, Código N° 53161-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, por las siguientes sumas:

Ø La suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.568.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de CORPORACIÓN PRODUCCIÓN PENTAGRAMA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

02 DIC 2013

Miguel Fernando Vega Rodriguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo Cisa

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic